

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones cofinancias por la UE a través de Fondos FEDER en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer paso a economía baja en carbono

BDNS (Identif.): 543922.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543922>).

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Objeto: Aprobar, por gasto anticipado, la convocatoria de subvenciones para apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores, a excepción del sector de los productos de la pesca y la acuicultura y demás sectores excluidos del campo de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 según su artículo 1.3, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

1. Fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables:
 - A.1. Biomasa y Geotermia de agua de mina.
2. Fomento de la eficiencia energética en las empresas:
 - B.1. Auditorías energéticas en pymes.
 - B.2. Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética.

Segundo.—Beneficiarios: Empresas, incluyendo las empresas proveedoras de servicios energéticos, que promuevan el uso de las energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, de acuerdo con lo específicamente establecido en la quinta de las bases reguladoras para cada tipología de actuación y en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria.

Se entiende por empresa proveedora de servicios energéticos aquella empresa que reúna los requisitos señalados en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Las empresas proveedoras de servicios energéticos podrán resultar beneficiarias y/o participar como prestadoras de servicios, distintos de la inversión, para otros beneficiarios. Para poder obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, las empresas proveedoras de servicios energéticos deberán haber presentado la declaración responsable señalada en el artículo 9 del citado Real Decreto 56/2016.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (BOPA de 25/07/2017, rectificación de errores BOPA de 27/07/2017 y primera modificación BOPA de 21/03/2019).

Cuarto.—Cuantía:

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias en el momento resolutorio definitivo, quedando en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la Tramitación Anticipada de Expediente de Gasto.

El crédito convocado es de un millón de euros (1.000.000,00 €) con la distribución por anualidades y entre partidas presupuestarias prevista en el resuelto segundo de la convocatoria.



Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la Resolución de convocatoria.

Las solicitudes se formularán según los modelos de solicitud disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dichos modelos de solicitud podrán localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página los códigos AYUD0069T01 (Implantación de sistemas de producción centralizada de calor y/o frío-District heating), AYUD 0069T02 (Auditorías energética en pymes) y AYU-D0069T03 (Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética). De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán electrónicamente. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, código de identificación DIR A03003934.

Sexto.—Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base séptima aprobada por Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (BOPA de 25/07/2017, rectificación de errores BOPA de 27/07/2017 y primera modificación BOPA de 21/03/2019).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayudas. Se tendrán en cuenta los siguientes períodos temporales para justificación del gasto subvencionado:

Para la anualidad correspondiente al año 2021: hasta el 15 de noviembre de 2021.

Para la anualidad correspondiente al año 2022: hasta el 15 de noviembre de 2022.

Con anterioridad a estas fechas, los beneficiarios podrán solicitar pagos fraccionados previa justificación conforme a lo establecido en la base decimotercera, para lo cual deberá presentar, junto con el modelo de cuenta justificativa que figura como anexo a esta convocatoria, la justificación proporcional del coste subvencionable, certificación del grado de ejecución de la obra por técnico competente, así como, al menos, tres fotografías que muestren el estado de las obras en la correspondiente localización.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, previa constitución de garantía en su caso, podrá solicitarse el abono anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, en los términos siguientes:

- En el caso de anticipo del importe correspondiente a la anualidad 2021, la solicitud habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2021.
- En el caso de anticipo del importe correspondiente a la anualidad 2022, la solicitud habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2022.
- En caso de abono anticipado el beneficiario deberá ejecutar la actuación subvencionada y proceder a su justificación antes del 1 de diciembre de 2022.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-00151.